

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

04 de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2019 – 00303– 00
Demandante	Gloria Lilian Murillo López
Demandado	Luis Fernando Ríos Palomino
Asunto	Abstiene Reconocer Personería
Auto No.	383

OBJETO:

Pronunciarse frente al poder de representación otorgado por la señora GLORIA LILIAN MURILLO LOPEZ, así mismo, la liquidación actualizada del crédito.

CONSIDERACIONES:

La parte ejecutante, allega poder, a fin de que se reconozca personería jurídica para actuar a la Dra. FRANCIA TRINIDAD POSADA GIRALDO.

Pues bien, revisado el poder adjunto, otorgado por la ejecutante, debe iniciar al despacho que el presente proceso dio inicio de forma física, por lo tanto, el despacho no posee canal digital de la demandante MURILLO LÓPEZ, de ahí entonces, que debe tener la judicatura certeza de dicho canal digital, lo que se requiere a la parte ejecutante que ratifique si en adelante este será su canal digital y así mismo aporte su documento de identidad, ello puesto que dicho canal digital luisafer0628@gmail.com, se observa que proviene de LUISA FERNANDA RIOS.

Respecto a la actualización de la liquidación del crédito aportada, una vez se proceda a subsanar la falencia del poder aportado y se cumpla con el termino de ejecutoria del auto que reconozca personería, este despacho ordenara correr traslado del presente escrito conforme al Art. 110 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:



PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica a la Dra. FRANCIA TRINIDAD POSADA GIRALDO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO DAR TRAMITE al traslado de la liquidación del crédito actualizada y aportada por la parte demandante, hasta tanto se subsane la falencia del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 80

Cartago, 05 de mayo de 2023.

LUIS EDUARDO ARAGON J
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c12894404297af0957031e9594cf78a5acc1e2ee011eed8263aa2938757d30**

Documento generado en 04/05/2023 03:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>